

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86	posetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	posetas.
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 171.)

### MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 1.411.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca de si la adquisición de tierras para parcelarlas entre los socios adscritos a los Sindicatos Agrícolas constituye o no materia propia de la actividad de dichos organismos y una de las finalidades señaladas por la Ley de Sindicatos de 28 de enero de 1906 para obtener la clasificación de tales y las exenciones y beneficios consiguientes:

Resultando que la Confederación Nacional Católica Agraria solicita en su escrito de 5 de junio, bien una modificación de la Ley de 28 de enero de 1906, en el sentido de añadir al apartado segundo del artículo 1.º la adquisición de tierras para su parcelación entre los socios como una de las finalidades propias de los Sindicatos y suficiente para que se les pueda considerar como tales, bien una aclaración de la Ley que evite las dudas suscitadas, y con ella los perjuicios que se siguen a los Sindicatos en la parte de su actuación que a la parcelación de tierras se refiere.

Considerando que sin necesidad de modificar la Ley o adicionar al apartado segundo de su artículo 1.º,

y siendo evidente que al asignarse a los Sindicatos Agrícolas, entre sus fines, el de la adquisición para el Sindicato o para los individuos que lo formen de abonos, plantas, semillas, animales y demás elementos de la producción, y el fomento agrícola o pecuario, se comprendió también la adquisición de tierras para la parcelación, pues la tierra es el primero, indiscutible e indispensable elemento de producción,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la interpretación del apartado segundo del artículo 1.º de la Ley de 28 de enero de 1906 se entienda que la adquisición de tierras para su parcelación entre los socios de un Sindicato debe ser considerada como finalidad legal, implícitamente comprendida en dicho apartado 2.º entre los elementos de producción a que éste se refiere.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 13 de junio de 1929. —Andés.—Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* 18 junio 1929.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la cátedra de «Aplicaciones de Física y de la Química física y Análisis químico, y en particular de alimentos, medicamentos y venenos», vacante en la

Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910.

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere además estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo la pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 11 de junio de 1929.—El Director general, P. A., Suárez Somonte.

(*Gaceta* 14 junio 1929).

## GOBIERNO CIVIL

## Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Brazacorta, con motivo de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de San Leonardo a la de Peñaranda de Duero a Burgos, trozo de Peñaranda al límite, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Brazacorta, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 13 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

## Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Del Ayuntamiento.....	Brazacorta.....	Ejidos.
2	Domingo Martínez Izquierdo.	Idem.....	Tierra.
3	Ciriaco de Blas Zayas.....	Idem.....	Idem.
4	Máximo Cabeza Izquierdo..	Idem.....	Idem.
5	Ruperto Ciruelos Moreno...	Idem.....	Idem.
6	Pedro Arranz.....	Casanova.....	Idem.
7	Jacinto García Ciruelos....	Brazacorta.....	Idem.
8	Maximina García Ciruelos..	Idem.....	Idem.
9	Cándido Cabeza García....	Idem.....	Idem.
10	Maximina García Ciruelos..	Idem.....	Idem.
11	José Gonzalo López.....	Idem.....	Idem.
12	Maximina García Ciruelos..	Idem.....	Idem.
13	Cándido Cabeza García....	Idem.....	Idem.
14	Eusebio García García....	Idem.....	Idem.
15	Quintín Andrés Yagüe.....	Casanova.....	Idem.
16	Domingo Martínez Izquierdo.	Brazacorta.....	Idem.
17	Doroteo Gonzalo López....	Idem.....	Idem.
18	Vicente García Hernando...	Idem.....	Idem.
19	Maximina García Ciruelos..	Idem.....	Idem.
20	Jacinto García Ciruelos....	Idem.....	Idem.
21	Domingo Martínez Izquierdo.	Idem.....	Idem.
22	Blas García Ciruelos.....	Idem.....	Idem.
23	Doroteo Gonzalo López....	Idem.....	Idem.
24	Ignacio Ciruelos García....	Idem.....	Idem.
25	Estanislao Olalla López....	Idem.....	Idem.
26	Eusebio García García....	Idem.....	Idem.
27	Quintín Andrés Yagüe.....	Casanova.....	Idem.
28	Estanislao Olalla López....	Brazacorta.....	Idem.
29	Domingo Martínez Izquierdo.	Idem.....	Idem.
30	Doroteo Gonzalo López....	Idem.....	Idem.
31	Jacinto García Ciruelos....	Idem.....	Idem.
32	Doroteo Gonzalo López....	Idem.....	Idem.
33	José Gonzalo López.....	Idem.....	Idem.
34	Jorge Ortiz Bocigas.....	Idem.....	Idem.
35	Cándido Cabeza García....	Idem.....	Idem.
36	Doroteo Gonzalo López....	Idem.....	Idem.
37	Maximina García Ciruelos..	Idem.....	Idem.
38	Sergio Lozano Pascual....	Idem.....	Idem.
39	Domingo Martínez Izquierdo.	Idem.....	Idem.
40	Blas García Ciruelos.....	Idem.....	Idem.
41	Máximo Cabeza Izquierdo..	Idem.....	Idem.
42	Blas García Ciruelos.....	Idem.....	Idem.
43	Máximo Cabeza Izquierdo..	Idem.....	Idem.
44	Estanislao Olalla López....	Idem.....	Idem.
45	Vicente García Hernando...	Idem.....	Idem.
46	Manuel Losada Rodrigo....	Idem.....	Idem.
47	Felipe Parra Lozano.....	Idem.....	Idem.
48	Domingo Martínez Izquierdo.	Idem.....	Idem.
49	Sergio Lozano Pascual....	Idem.....	Idem.
50	Cándido Cabeza García....	Idem.....	Idem.
51	Nicolás Benito Cardenal....	Brazacorta.....	Tierra.
52	Ignacio Ciruelos García....	Idem.....	Idem.
53	Doroteo Gonzalo López....	Idem.....	Idem.
54	Jacinto García Ciruelos....	Idem.....	Idem.
55	Del Ayuntamiento.....	Idem.....	Idem.
56	Vicente García Hernando...	Idem.....	Idem.
57	Valentín Cámara Andrés...	Idem.....	Idem.
58	Francisco de Blas Zayas...	Idem.....	Idem.
59	Narciso Rubio Izquierdo....	Casanova.....	Idem.
60	Estanislao Olalla López....	Brazacorta.....	Idem.
61	Doroteo Gonzalo López....	Idem.....	Idem.
62	Narciso Rubio Izquierdo....	Casanova.....	Idem.
63	Maximina García Ciruelos..	Brazacorta.....	Idem.
64	Del Ayuntamiento.....	Idem.....	Idem.
65	Maximina García Ciruelos..	Idem.....	Idem.
66	José del Amo Serrano.....	Idem.....	Idem.
67	Del Ayuntamiento.....	Idem.....	Idem.
68	Maximino Ortiz Ortiz.....	Idem.....	Idem.
69	Agustín Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
70	Narciso Rubio Izquierdo....	Casanova.....	Idem.
71	Del Ayuntamiento.....	Brazacorta.....	Idem.
72	Amancio Sanz García.....	Casanova.....	Idem.
73	Blas García Ciruelos.....	Brazacorta.....	Idem.
74	Doroteo Gonzalo López....	Idem.....	Idem.
75	Del Ayuntamiento.....	Idem.....	Idem.
76	Eugenio Parra Gonzalo....	Idem.....	Idem.
77	Honorio Zayas Sebastián...	Idem.....	Idem.
78	Jorge Ortiz Bocigas.....	Idem.....	Idem.
79	Máximo Cabeza Izquierdo..	Idem.....	Idem.
80	Andrés Sebastián Bocigas..	Idem.....	Idem.
81	Bernardo Moreno Ortiz....	Idem.....	Idem.
82	Doroteo Gonzalo López....	Idem.....	Idem.
83	Agustín Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
84	Máximo Cabeza Izquierdo..	Idem.....	Idem.
85	Juan Parra Gonzalo.....	Idem.....	Idem.
86	Mateo Perdiguero Herrero..	Idem.....	Idem.
87	Domingo Martínez Izquierdo.	Idem.....	Idem.
88	Bernardo Moreno Ortiz....	Idem.....	Idem.
88	Máximo Cabeza Izquierdo..	Idem.....	Idem.
90	Agustín Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
91	Maximina García Ciruelos..	Idem.....	Idem.
92	Mateo Perdiguero Guerrero.	Idem.....	Idem.
93	Maximina García Ciruelos..	Idem.....	Idem.
94	Leonardo Bascónes Cámara.	Idem.....	Idem.
95	Vicente Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
96	Máximo Cabeza Izquierdo..	Idem.....	Idem.
97	Bernardo Moreno Ortiz....	Idem.....	Idem.
98	Julián García Ciruelos....	Idem.....	Idem.
99	Ignacio Ciruelos García....	Idem.....	Idem.
100	Jacinto García Ciruelos....	Idem.....	Idem.
101	Epifanio Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
102	Jacinto García Ciruelos....	Idem.....	Idem.
103	Blas García Ciruelos.....	Idem.....	Idem.
104	Faustino García García....	Alcoba de la Torre....	Idem.
105	Ignacio Ciruelos García....	Brazacorta.....	Idem.
106	Vicente García Hernando...	Idem.....	Idem.
107	Gregorio Andrés Ortiz....	Idem.....	Idem.
108	Agustín Delgado.....	Casanova.....	Idem.
109	Ruperto Ciruelos Moreno..	Brazacorta.....	Idem.
110	Ignacio Ciruelos García....	Idem.....	Idem.
111	Felipe Parra Lozano.....	Idem.....	Idem.
112	Vicente García Hernando...	Idem.....	Idem.
113	Telesforo Moreno Ortiz....	Idem.....	Idem.
114	Leonardo Bascónes Cámara.	Idem.....	Idem.
115	Dominica Aguilera Aguilera	Idem.....	Idem.
116	Gregorio Aguilera Aguilera	Madrid.....	Idem.
117	Telesforo Moreno Ortiz....	Brazacorta.....	Idem.
118	Del Ayuntamiento.....	Idem.....	Ejidos.
119	Andrés Sebastián Bocigas..	Idem.....	Tierra.
120	Honorio Zayas Sebastián...	Idem.....	Idem.
121	Maximina García Ciruelos..	Idem.....	Idem.
122	Bernardo Moreno Ortiz....	Idem.....	Idem.
123	Félix Zayas Aguilera.....	Madrid.....	Idem.
124	Rita Pascual Tejedor.....	Brazacorta.....	Idem.
125	José Gonzalo López.....	Idem.....	Idem.
126	Doroteo Gonzalo López....	Idem.....	Idem.
127	Marcelino Zayas Aguilera..	Idem.....	Idem.
128	Ignacio Aguilera López....	Idem.....	Idem.
129	Vicente Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
130	Faustino Delgado Pascual..	Idem.....	Idem.
131	Dimas Juez Pastor.....	Idem.....	Idem.
132	Agustín Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
133	Dimas Juez Pastor.....	Idem.....	Idem.
134	Matías Miguel Aguilera....	Idem.....	Idem.
135	Mateo Perdiguero Guerrero.	Idem.....	Idem.
136	Marcelino Zayas Aguilera..	Idem.....	Idem.
137	Bernardo Moreno Ortiz....	Idem.....	Idem.
138	Ruperto Ciruelos Moreno..	Idem.....	Idem.
139	Marcelino Aguilera Rodrigo.	Idem.....	Idem.
140	Agustín Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
141	Felipe Parra Lozano.....	Idem.....	Idem.
142	Pascual Aguilera Sebastián.	Idem.....	Idem.
143	Hermógenes Losada.....	Idem.....	Idem.

144	Blas García Ciruelos.....	Brazacorta.....	Tierra.
145	Agustín Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
146	Narciso Rubio Izquierdo....	Casanova.....	Idem.
147	Vicente García Hernando....	Brazacorta.....	Idem.
148	Cándido Cabeza García....	Idem.....	Idem.
149	Francisco Pérez Ortiz.....	Idem.....	Idem.
150	Telesforo Moreno Ortiz....	Idem.....	Idem.
151	Vicente Aguilera García....	Alcoba de la Torre...	Idem.
152	Doroteo Gonzalo López....	Brazacorta.....	Idem.
153	Dominica Aguilera Aguilera..	Idem.....	Idem.
154	Félix Zayas Sebastián....	Idem.....	Idem.
155	Francisco de Blas Zayas....	Idem.....	Idem.
156	Pedro Zayas Muñecas.....	Idem.....	Idem.
157	Victoriano Aguilera Zayas....	Idem.....	Idem.
158	Agustín Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
159	Andrés Sebastián Bocigas....	Idem.....	Idem.
160	Jorge Ortiz Bocigas.....	Idem.....	Idem.
161	Vicente García Hernando....	Idem.....	Idem.
162	Andrés Sebastián Bocigas....	Idem.....	Idem.
163	Cosme Simón García.....	Idem.....	Idem.
164	Francisco de Blas Zayas....	Idem.....	Idem.
165	Bernardo Moreno Ortiz....	Idem.....	Idem.
166	Blas García Ciruelos.....	Idem.....	Idem.
167	Esteban Carazo Esteban....	Idem.....	Idem.
168	Crispín Santa María.....	Idem.....	Idem.
169	Marcelino Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
170	Cesáreo Ortiz Aguilera....	Idem.....	Idem.
171	Agustín Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
172	Domingo Bocigas Juez.....	Idem.....	Idem.
173	Andrés Sebastián Bocigas....	Idem.....	Idem.
174	Marcelino Aguilera Rodrigo..	Idem.....	Idem.
175	Leonardo Bascónes Cámara..	Idem.....	Idem.
176	Pedro Muñecas Zayas.....	Idem.....	Idem.
177	Dominica Aguilera Aguilera..	Idem.....	Idem.
178	Vicente García Hernando....	Idem.....	Idem.
179	Telesforo Moreno Ortiz....	Idem.....	Idem.
180	Honorato García Pascual....	Idem.....	Idem.
181	Domingo Bocigas Juez.....	Idem.....	Idem.
182	Cándido Cabeza García....	Idem.....	Idem.
183	Cirilo Zayas Aguilera.....	Idem.....	Idem.
184	Albano Navazo Miranda....	Idem.....	Idem.
185	Vicente García Hernando....	Idem.....	Idem.
186	Esteban Carazo Esteban....	Idem.....	Idem.
187	Felipe Parra Lozano.....	Idem.....	Idem.
188	Rita Pascual Tejedor.....	Idem.....	Idem.
189	Esteban Carazo Esteban....	Idem.....	Idem.
190	Rita Pascual Tejedor.....	Idem.....	Idem.
191	Bruno Aguilera Aguilera....	Idem.....	Idem.
192	Vicente García Hernando....	Idem.....	Idem.
193	Vicente Zayas Aguilera.....	Idem.....	Idem.
194	Miguel Aguilera Aguilera....	Idem.....	Idem.
195	Máxima García Ciruelos....	Idem.....	Idem.
196	Aquilino Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
197	José Gonzalo López.....	Idem.....	Idem.
198	Dimas Juez Pastor.....	Idem.....	Idem.
199	Rita Pascual Tejedor.....	Idem.....	Idem.
200	Bernardo Moreno Ortiz....	Idem.....	Idem.
201	Vicente Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
202	Valentín Cámara Andrés....	Idem.....	Idem.
203	Isaac Pérez Ortiz.....	Idem.....	Idem.
204	Jorge Ortiz Bocigas.....	Idem.....	Idem.
205	Vicente García Hernando....	Idem.....	Idem.
206	Blas Ortiz Aguilera.....	Idem.....	Idem.
207	Flaviano Navazo Miranda....	Idem.....	Idem.
208	Marcelino Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
209	Anastasio Tejedor Pérez....	Idem.....	Idem.
210	Marcelino Aguilera Rodrigo..	Idem.....	Idem.
211	Blas García Ciruelos.....	Idem.....	Idem.
212	Andrés Sebastián Bocigas....	Idem.....	Idem.
213	Germán Lozano Zayas.....	Idem.....	Monte.
214	Cirilo Zayas Aguilera.....	Idem.....	Idem.
215	Felipe Parra Lozano.....	Idem.....	Idem.
216	Gregorio Aguilera Aguilera..	Madrid.....	Tierra.
217	Gregorio Andrés Ortiz.....	Brazacorta.....	Idem.
218	Pedro Ortiz Ortiz.....	Idem.....	Idem.
219	Vicente García Hernando....	Idem.....	Idem.
220	Atilano Andrés Rubio.....	Idem.....	Idem.
221	Máxima García Ciruelos....	Idem.....	Idem.
222	Rufo Aguilera Aguilera....	Idem.....	Idem.
223	Atilano Andrés Rubio.....	Idem.....	Idem.
224	Clemente Delgado Pascual..	Idem.....	Idem.
225	Albano Navazo Miranda....	Idem.....	Idem.
226	Anastasio Tejedor Pérez....	Idem.....	Idem.
227	Marcelino Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
228	Epifanio Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
229	Cirilo Zayas Aguilera.....	Idem.....	Idem.
230	Del Ayuntamiento.....	Idem.....	Ejidos.
231	Blas Ortiz Aguilera.....	Idem.....	Tierra.
232	Clemente Delgado Pascual..	Idem.....	Idem.
233	Marcelino Zayas Aguilera....	Idem.....	Idem.
234	Faustino Delgado Pascual..	Idem.....	Idem.
235	Faustino García García....	Alcoba de la Torre...	Idem.
236	Jorge Ortiz Bocigas.....	Brazacorta.....	Idem.

237	Gregorio Andrés Lozano....	Brazacorta.....	Tierra.
238	Doroteo Andrés Lozano....	Idem.....	Idem.
239	Félix Lozano Pascual.....	Idem.....	Idem.
240	Telesforo Moreno Ortiz....	Idem.....	Idem.
241	Clemente Delgado Pascual..	Idem.....	Idem.
242	Juan Parra Gonzalo.....	Idem.....	Idem.
243	Ignacio Lozano Pascual....	Idem.....	Idem.
244	Valentín Cámara Andrés....	Idem.....	Idem.

(Concluirá).

## Diputación Provincial

### COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Zazuar el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 28 de mayo último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será como la Ley previene a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 17 de junio de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Se hace saber que el expediente en el que se solicita la exención de la huerta contigua al Seminario o Asilo de Sacerdotes imposibilitados, situado en la calle San Francisco, números 9 y 11, de esta capital, fundándose en que está destinada a recreo de los mismos, sin que produzca renta alguna; se halla de manifiesto en los locales de esta Administración por término de diez días, con el fin de que se presenten las reclamaciones que se crean oportunas, conforme determina el caso séptimo del artículo 53 del Reglamento de territorial.

Burgos 18 de junio de 1929.—El Administrador, Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Requisitoria.

Fermin Aranzana Gómez, hijo de Canuto y Paula de 24 años de edad, soltero, mecánico, natural de esta

Ciudad, domiciliado últimamente en Colmenar Viejo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para hacerle saber la pena que le pide el Ministerio Fiscal en la causa por el delito de estafa y hurto se le instruye en dicho Juzgado con el número 282 de 1928, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

### Sedano.

#### Requisitoria.

D. Ignacio Perillán Ortiz de Urbina, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Serapio González González, hijo de Bernardino y María Rosario, de 29 años de edad, jornalero, casado, natural de Cotillo de Anevias y vecino de Reinosa, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye con el número 33 de 1928 por el delito de estafa, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido su conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Sedano a 14 de junio de 1929.—Ignacio Perillán.—El Secretario, Jesús Peña.

### Merindad de Castilla la Vieja.

#### Cédula de citación.

Reducidas a juicio de faltas las diligencias sumarias, ante el Juzgado de Instrucción del partido, contra D. Paulino García y D. Marcelo

Pienso, destajistas de las obras del ferrocarril Mediterráneo, por amenaza y coacción al obrero de dicho ferrocarril, José Dionisio, con residencia accidental en el pueblo de Villarías, se ha señalado para la celebración del juicio de faltas, el día 6 de julio próximo y a las quince horas, en la audiencia de este Juzgado, sita en Cigüenza, e ignorándose el actual paradero, tanto del denunciante como de los denunciados, se les cita por medio de la presente para que en el día y hora señalados comparezcan en este Juzgado en que ha de tener lugar la celebración del juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Merindad de Castilla la Vieja 17 de junio de 1929.—El Secretario, Jenaro Montiel.

#### Avila.

D. José Ogando Stolle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en la ejecutoria de la causa seguida con el número 41, rollo número 149, del año 1925, por atentado y desobediencia, contra Andrés Rey Arén y Luis Barreiro Camiña, naturales de San Miguel de Pesqueira (Pontevedra), vecinos de Narrillo de San Leonardo (Avila), cuyo actual paradero se ignora, así como el del fiador del Andrés, Luis Dobarco Dugallo, de la misma vecindad, se ha acordado:

1.º Hacer saber a D. Pedro Rey que está comprendido en el Real decreto de indultos de 10 de febrero de 1926, y por tanto tiene extinguida la condena impuesta en dicha causa.

2.º Notificar a Luis Dobarco Duballo para que se presente en este Juzgado a la mayor brevedad a recoger las 500 pesetas que tiene puestas en fianza para garantizar la libertad del Andrés, cuya fianza se ha declarado cancelada, y

3.º Citar a Luis Barreiro Camiñas para notificarle la sentencia y resoluciones posteriores y requerirle de pago de la multa y sufrir la pena impuesta en dicha causa.

Y con el fin de que sirva de notificación a dichos tres sujetos, se publica el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Avila, Burgos y Pontevedra.

Dado en Avila a 4 de junio de 1929.—José Ogando.—Por mandato de su señoría, Nicolás Carrillo.

## Anuncios Oficiales

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de 1.ª enseñanza, en circular de 12 del corriente, dice lo que sigue:

«Cuanto miramos la Escuela con cariño y entusiasmo, viendo en ella la base de toda formación y de toda cultura, sabemos que la enseñanza es preparación para la vida del trabajo y de la ciudadanía, y que para que cumpla esta misión es preciso que a la vez que se enseñan las verdades que aumentan la cultura, se enriquezcan y templen los espíritus con nobles sentimientos y altos ideales para cumplir sus deberes con la Patria y con la Humanidad.

Esta acción educadora de la Escuela exige que en ella se recojan los hechos culminantes de la vida, y todos aquellos acontecimientos que son, han sido y serán orientaciones de esa misma vida. En los momentos presentes tiene lugar en España, con las sesiones que para honor nuestro celebra aquí la Sociedad de las Naciones, uno de esos acontecimientos que deben ser recogidos por los Maestros, como motivo de especial enseñanza que lleve a la cultura de los niños el amor y el entusiasmo por la Paz universal, haciéndoles comprender que la armonía y la paz son igualmente necesarias entre los individuos de una familia, para el bienestar de ella, como entre los vecinos de un pueblo, para el progreso local, entre los pueblos de la provincia o región, para aumentar su riqueza, o entre las regiones y provincias, para el engrandecimiento de la Patria, así como en el concierto de las naciones son absolutamente necesarias para la tranquilidad y progreso del mundo.

Para ello, esta Dirección, encarece a VV. la necesidad de que con la mayor urgencia, y entusiasmo, transmitan esta orden a los Maestros, de cuyo celo y patriotismo espera su más exacto y fecundo cumplimiento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras de esta provincia con objeto de que cumplan con toda exactitud cuanto se determina en la expresada orden; los Alcaldes darán cuenta de la presente circular a los Maestros de las Escuelas de sus respectivos términos municipales.

Burgos 17 de junio de 1929.—

El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental, kilómetros 9'345 al 18, provincia de Burgos, celebrada el día 6 de junio de 1929,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Gregorio Sancho Herrera, que licitó en Palencia, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 71.995 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 74.178'57 pesetas, la baja de 2.183'57 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 14 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de abril último, acordó la cesión gratuita al Patronato Nacional del Turismo de los terrenos que precise en la explanada de la Virgen de las Viñas, propiedad de este Ayuntamiento, para la construcción de un alberge de carretera.

Lo que se hace público por término de diez días, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones pertinentes ante este Ayuntamiento.

Aranda de Duero 15 de junio de 1929.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Moratinos.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formadas las cuentas carcelarias del ejercicio de 1928 y anteriores, para su examen y acordar lo que proceda, se invita a todos los pueblos de este distrito a que manden un representante, debidamente autorizado, a la reunión que en pri-

mera convocatoria tendrá lugar en esta sala capitular, a las once de la mañana del día 3 de julio próximo, advirtiendo que, de no poderse celebrar sesión por falta de número, dicha reunión, en segunda y última convocatoria, tendrá lugar el siguiente día a la misma hora y en el indicado local, con cualquiera que fuese el número de los concurrentes, entendiéndose que los que no asistan se conformarán con lo resuelto por los demás.

Miranda de Ebro 17 de junio de 1929.—El Alcalde, Juan I. de Torrontegui.

#### Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 30 de mayo último para la venta de la máquina seleccionadora de la propiedad del Posito, se anuncia la tercera subasta que tendrá lugar en esta Secretaría y en la del Patronato Provincial de Acción Social y Emigración el día 15 del próximo mes de julio, a las once, con la rebaja del 30 por 100 del precio de tasación, debiendo advertirse que los administradores que han actuado desde la compra de la máquina tendrán el derecho de tanteo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

San Martín de Rubiales 14 de junio de 1929.—El Alcalde, Mariano Martínez.

#### Comandancia de Marina de Barcelona.

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta Brigada, naturales de la provincia de Burgos, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1930 y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército.

Número 98. Folio 183/28.—Juan Prado Roma, hijo de Servando y Eugenia, natural de Belbimbre, nació en 1.º de mayo de 1910.

Número 434. Folio 1556/26.—Ramón Esteban Ramos, hijo de Ramón y Emilia, natural de Burgos, nació en 9 de agosto de 1910.

Número 1131. Folio 729/26.—Teófilo Borregón Rico, hijo de Wenceslao y María, natural de Roa, nació en 28 de febrero de 1910.

Barcelona 31 de mayo de 1929.—El Jefe del Detall, (ilegible).